	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(987)

San Juan de Pasto, 14 de diciembre del 2023.

PROCESO: PSA C 272 – 2023.

Por la cual se decreta la apertura a Periodo Probatorio.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 786 de 1990, Resolución No. 5194 del 2010 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto No. 769 del 23/10/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del Municipio de **COLON GENOVA** en su calidad de entidad Propietaria del Cementerio Municipal, por unas presuntas infracciones al Decreto 786 de 1990, Resolución No. 5194 del 2010.
2. Que vencido el termino para la presentación de descargos, y con el fin de continuar con el trámite de la presente actuación administrativa, debe procederse abrir a periodo probatorio dentro del presente plenario.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

II. RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del municipio de **COLON GENOVA**, que la duración de este periodo probatorio será de treinta (30) días.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS:

Incorporar como prueba documental el Acta de IVC a cementerios No. 01 del 24/03/2021.

OFICIOS: Oficiar a la Oficina de Salud Ambiental del IDSN para que haga una visita de seguimiento y rinda un informe de los avances y mejoras que presente en el momento actual del Cementerio Municipal de **COLON GENOVA**.

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la interesada que contra el presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 14 de diciembre del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.
ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.
 Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	